

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia . . .	100 »	»	60 »	40 »
Edictos y anuncios: línea o fracción . . . . .	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . . .	1 »			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros. . . . .	3 »			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

"Ercoa, S. A. (Electras Reunidas del Centro y Oriente de Asturias), con domicilio social en la calle Martínez Marina, número dos, primero (Oviedo), solicita la debida concesión y declaración de servidumbre relativas a la instalación de dos cruces de línea de transporte de energía eléctrica, en alta tensión, con la C. N. de San Sebastián a Santander y La Coruña, sección de Santander a Oviedo, kilómetro 128, hectómetro 4.

Todo lo cual, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, publicándose el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Ayuntamiento de Ribadesella, pudiendo presentarse reclamaciones en esta Sección Administrativa o en el citado Ayuntamiento, por todos los que se crean interesados en esta concesión.

El proyecto se hallará expuesto al público durante el plazo de treinta días en la Sección Administrativa de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

Oviedo, 22 de febrero de 1954.  
El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Cordelerías Baras, S. A., en solicitud de autorización para efectuar la ampliación de elementos en industria de cordelería, en Gijón;

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939

e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

#### Ha resuelto

Autorizar a Cordelerías Baras, S. A., para efectuar la ampliación de elementos en industria de cordelería en Gijón, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa

o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 16 de noviembre de 1953.—El Ingeniero Jefe.

Cordelerías Baras, S. A.—M. de San Esteban, 20.—Gijón.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal: fabricación de cordelería.

—:—

#### Servicios de Contrastación de Pesas y Medidas

Las operaciones de comprobación periódica anual de todo el material de Pesas y Medidas se llevará a cabo durante los días señalados en los siguientes concejos:

Cangas de Onís, día 26 de febrero.

Sama de Langreo, 2 y 3 de marzo.

Campo de Caso, 2 de marzo.

Pola de Laviana, 3 de marzo.

Rioseco (Sobrescobio), 5 de marzo.

Sotrondio, 6 de marzo.

Lo que se pone en conocimiento de los comerciantes e industriales en general de los referidos concejos, incluso de los propietarios de molinos maquileros y lagares de sidra, para que se presenten durante los días señalados con todo los aparatos de pesar y medir.

Oviedo, 22 de febrero de 1954.  
El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores.

#### INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

Viviendas protegidas para mineros de Moreda II

#### PAGO DE INDEMNIZACIONES

El día diez de marzo próximo, a las once horas, en la Tenencia de Alcaldía de Moreda, se proce-

derá al ofrecimiento y pago de las indemnizaciones debidas a quienes se citan, por los perjuicios dimanantes de la rápida ocupación de las fincas expropiadas para solar del grupo de viviendas protegidas de Moreda II: César y José Fidel Bernardo Fernández; José Sánchez Moral, Herminio Requejo, Manuel Saavedra, Fructuoso Fernández Solís, Angeles Montes González, Angel García Fernández, Juan Díaz García, Beatriz González, Máximo Tapiello, Angeles Cordero Blanco, Ceferino Bayón Sánchez, José Alonso Fernández, Sergio Fernández Velasco, José Antonio Cordero Suárez, Constantino Castañón Miranda y Asunción Ordóñez.

En el mismo lugar, día y hora, se procederá igualmente al ofrecimiento y pago de las indemnizaciones debidas por la expropiación de los terrenos pertenecientes a don César y José Bernardo Fernández y don José Sánchez Moral.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados advirtiéndoles que quienes no comparezcan personalmente o por medio de quien con poder bastante les represente, no podrán recibir dichas indemnizaciones que seguidamente se depositarán en la Caja General.

Oviedo, 22 de febrero de 1954.  
El Delegado comarcal.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA

Nicanor García González, Licenciado en Derecho y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación, inter-

puesto por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación de doña Juana María Sánchez Gómez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Gijón de fecha veintisiete de agosto último, por el que se denegó la solicitud para instalar máquina accesoria y complementaria de la industria de fabricación de chocolates en la calle de San Bernardo números ciento doce al ciento dieciocho de dicha villa, por este Tribunal Contencioso - Administrativo Provincial, se dictó la siguiente providencia:

Por interpuesto el precedente recurso, se tiene por parte en nombre de quien comparece al Procurador señor Alvarez, con quien en entenderán las sucesivas diligencias; reclámese el expediente administrativo al Ayuntamiento de Gijón, el cual deberá remitir dentro del plazo señalado por la Ley y publíquese la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo, a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Nicanor García González.

## JUZGADOS

### DE GIJON

#### Cédulas de citación

Por la presente se cita a un individuo que sobre las doce horas del día cinco de febrero en curso, y en el lugar conocido por "Coroña", Gijón, se hallaba cazando en día de nieve con arfactos (tiragomas anzuelos), en unión de los otros denunciados Rufino Castilla Sánchez y José Duarte Alvarez, a fin de que el día veinte de marzo a las nueve cuarenta y cinco horas, comparezcan ante este Juzgado Municipal número uno, a la celebración del juicio de faltas que contra él y otros, se sigue por infracción de la Ley de Caza, previniéndole que podrá acogerse a los beneficios que establece el artículo novecientos setenta de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación en legal forma al individuo ya mencionado, expido la presente en Gijón, a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Avelino Rocés.

Por la presente se cita a Ramón Fernández Martínez, de veintitrés años de edad, soltero, marinero, natural de Muros de San Pedro (La Coruña) y domiciliado en Gijón, Vapor "Felguera"; Antonio Fernández Martínez, mayor de edad, tripulante del Vapor "Felguera", para que el día veinte de marzo a las nueve y treinta horas, comparezcan ante este Juzgado Municipal número uno de Gijón, a la celebración del juicio de faltas que contra ellos y otros se sigue por lesiones y malos tratos de obra, previniéndoles que podrán acogerse a los beneficios que previene el artículo novecientos setenta de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a los denunciados Ramón y Antonio Fernández Martínez, del Vapor "Felguera", expido la presente en Gijón a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Secretario, Avelino Rocés.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

### DE AVILES

#### ANUNCIOS

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 11 del corriente, acordó aprobar el pliego de condiciones facultativas y económico administrativas que han de servir de base para la subasta de las obras de prolongación de la red de aguas al barrio del Quirinal.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público, a efectos de oír reclamaciones durante el plazo de cinco días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la advertencia de que pasado el indicado plazo no serán atendidas las que se presenten.

Avilés, 17 de febrero de 1954.—El Alcalde, Eduardo Fernández y Fernández Guerra.

—:—

Confeccionados los documentos cobratorios del arbitrio municipal del 8,96 por 100 sobre la riqueza rústica y pecuaria y del 17,20 por 100 sobre la de urbana para el corriente ejercicio de 1954, se pone en conocimiento del público que los citados documentos se hallan expuestos en las oficinas de Secretaría de este Ayun-

tamiento, por término de diez días, para su examen por los contribuyentes a efectos de reclamaciones.

Avilés, 12 de febrero de 1954.—El Alcalde, Eduardo Fernández y Fernández Guerra.

### DE CARAVIA

#### ANUNCIO

Habiéndose confeccionado por este Ayuntamiento las listas cobratorias y documentos para el cobro del recargo sobre contribución industrial y arbitrios sobre contribuciones rústica, pecuaria y urbana, para el ejercicio de 1954, se expone al público a efectos de reclamaciones por término de ocho días.

Caravia, 10 de febrero de 1954. El Alcalde.

### DE ILLANO

Aprobado por la Corporación Municipal el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos que ha de regir durante el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Illano, 15 de febrero de 1954.—El Alcalde.

—:—

La Corporación Municipal de este Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en la ley de 3 de diciembre de 1953 aprobó las siguientes ordenanzas fiscales.

Arbitrio municipal del 8,96 por 100 sobre el líquido imponible de la riqueza rústica y pecuaria.

Arbitrio municipal del 17,20 por 100 sobre el líquido imponible de urbana.

Participación del 10 por 100 en la recaudación que la Excm. Diputación provincial obtenga en el Municipio.

Recargo del 25 por 100 sobre la cuota del Tesoro de la contribución industrial.

Dichas ordenanzas quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Illano, 15 de febrero de 1954.—El Alcalde.

### DE LANGREO

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 del actual, acordó prestar aprobación al pliego de condiciones para el anuncio de nueva subasta de enajenación de los terrenos de la Plaza "Alcázar de Toledo", en Sama de Langreo.

Durante un plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BO-

LETIN OFICIAL de la provincia, estará expuesto al público el pliego de referencia, pudiendo presentarse dentro de ese tiempo las reclamaciones que se estimen pertinentes, que serán resueltas por la Corporación Municipal.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la ley de Régimen Local.

Consistoriales de Langreo, 24 de febrero de 1954.—El Alcalde, Joaquín Miranda.

### DE LLANERA

#### ANUNCIO

Aprobada en principio por el Ayuntamiento pleno, una propuesta de suplemento de créditos por medio de transferencia, en sesión celebrada el día 26 del corriente, para incrementar algunas partidas del presupuesto ordinario del actual ejercicio, queda expuesto al público para reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días de acuerdo con lo que dispone el artículo 664 de la ley de 16 de diciembre de 1950.

Llanera, 29 de diciembre de 1954.—El Alcalde.

### DE LLANES

#### ANUNCIO

Aprobadas por este Excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión del día de hoy, las ordenanzas y tipos impositivos de los arbitrios sobre riqueza urbana y sobre riquezas rústica y pecuaria, así como el recargo sobre las cuotas del Tesoro de la contribución industrial y modificaciones a la ordenanza reguladora del arbitrio con fines no fiscales sobre falta de revoque y pintura de fachadas, colocación de canalones y desagües, estas ordenanzas y los acuerdos respectivos quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 694 de la ley de Régimen Local.

Consistoriales de Llanes, 6 de febrero de 1954.—El Alcalde.

### DE MIRANDA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada al efecto, acordó la imposición y aprobó al mismo tiempo las correspondientes ordenanzas fiscales de los nuevos recursos concedidos a los Municipios en virtud de la ley de 3 de diciembre de 1953 y Decreto de 18 del mismo mes y año y que son los siguientes:

Arbitrio sobre la riqueza urbana, tipo de imposición 17,20 por 100 sobre el líquido imponible.

Arbitrio sobre la riqueza rús-

tica y pecuaria, tipo de imposición 8,96 por 100, sobre el líquido imponible.

Recargo sobre las cuotas de la contribución industrial y de comercio, tipo de imposición el 25 por 100.

Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial, tipo de imposición el 10 por 100.

Recargo sobre las cuotas del arbitrio provincial sobre el producto neto; importe del recargo el 25 por 100.

El expediente de las referidas ordenanzas fiscales, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones de conformidad con lo prevenido en el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local.

Belmonte, 15 de febrero de 1954.—El Alcalde.

#### DE NOREÑA

##### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Población y demarcación territorial de las Entidades locales, el apéndice al Padrón municipal de este Ayuntamiento que refleja las rectificaciones del mismo en el año de 1953 y que fué aprobado por la Comisión permanente en sesión del día doce del actual, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días naturales, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 104 del expresado Reglamento.

Noreña, a 13 de febrero de 1954.  
El Alcalde, César Ortea.

#### DE OVIEDO

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente, en la sesión ordinaria, celebrada en segunda convocatoria, el día dos de julio de mil novecientos cincuenta y tres.*

Se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior, pero con las aclaraciones expresadas por los Sres. González L. Villamil y Argüelles Landeta, a las que se adhirió el señor López Fanjul.

Se acordó no coadyuvar a la Administración demandada en los recursos interpuestos por don Ramón García Álvarez, contra resolución del Gobierno Civil, en expediente de expropiación de la casa números 12-14 de la calle Santa Clara y por doña María Olvido Fernández, sobre expediente de justiprecio de expropiación de

la casa número 17 de la calle A. Guisasola. Este acuerdo se adoptó con el voto en contra de los Concejales don Fernando Rubio y don Francisco Martínez.

Se acordó que el expediente relativo a la designación de personal para la Sección Recaudadora de Aguas, pase a informe del señor Interventor de Fondos municipales.

Se acordó hacer efectiva a las obreros del Servicio Eléctrico municipal las cantidades que tengan derecho a percibir para pago de la gratificación a que se refiere la Orden del Ministerio de Trabajo de 10 de marzo último.

Se acordó abonar al Topógrafo don Juan Rodríguez Morán, 800 pesetas por trabajos extraordinarios.

Se acordó reconocer al obrero del Servicio de Alumbrado don Francisco Fernández, un quinquenio y abonarle la suma de 113,16 pesetas por atrasos correspondientes a dicho quinquenio.

Se acordó conceder la excedencia voluntaria al Delineante don Agustín González Madrid, y que se formule propuesta de convocatoria de concurso para proveer dicha plaza vacante.

Se acordó conceder un trofeo para un concurso deportivo a la Sociedad de Festejos de San Pedro de los Arcos y una subvención de 2.000 pesetas a la Peña Motorista Ovetense para una carrera denominada V subida a San Esteban de las Cruces.

Se acordó satisfacer a la Casa Mújica 12.160 pesetas importe de plantas adquiridas para repoblación del Campo de San Francisco; a don Antonio López, 1.602,84 pesetas por obras de construcción de un pozo séptico para las Escuelas de Caces; a la Casa Fernández y Compañía, 1.850 pesetas por una máquina de coser para la Escuela Graduada de Niñas del Tercer Distrito y al señor Arquitecto municipal 1.634,70 pesetas como liquidación de obras de carácter urgente en las Escuelas de La Riera y de Trubia.

Se acordó no conceder a lo interesado por la Delegación provincial de Sindicatos, que interesaba poder informar previamente las solicitudes que se elevasen al Ayuntamiento en petición de licencia de apertura, modificación o traslado de comercio e industrias.

Se acordó pasar a informe del señor Abogado Consistorial la resolución del Tribunal Económico-Administrativo en reclamación de doña Olvido Suárez, sobre arbitrio de alcantarillado.

Se acordó interponer recursos contencioso administrativos contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo en reclamaciones de don Angel Huerta, don José Baldás y doña Josefina Alvarez, sobre Consumos de Lujo.

Se acordó concertar con don Faustino Granda la ejecución de las obras de instalación de servicios higiénicos en el Pabellón Bombé, por el precio de 31.250 pesetas.

Se aprobó una certificación de obras ejecutadas por don Manuel Mateos Blanco, para sustitución de tubería de la conducción de aguas a Fuentes Sordas, que asciende a 153.683,01 pesetas. Y otra por obras realizadas por los señores Hermanos Alvarez Huerta, en las Escuelas de la Corrada del Obispo, que importa 7.791,30 pesetas.

Se aprobaron facturas de Hidroeléctrica de Trubia, por suministro de energía eléctrica pesetas 3.288,55; de la S. A. Tudela de Veguín, por 200 sacos de cemento 4.672,51 pesetas; de la Casa Benito y Compañía, de Bilbao, por 100 grifos 7.662,50 pesetas; de Electra de Olloniego, por energía eléctrica 1.408,13 pesetas; de la Casa Janet de Bilbao, por una manguera de salvamento 5.200 pesetas; de Casa Benito y Compañía, de Bilbao, por grifos y llaves de paso, 7.221 pesetas; de Real Compañía Asturiana de Minas, por chapas de cinc, 218 pesetas.

Se acordó conceder una indemnización de mil doscientas cincuenta pesetas a don José Alvarez Fernández, por perjuicios en un molino, motivados por la captación de manantiales de aguas; a los Herederos de don Manuel Fernández Cruz, dos mil pesetas y a don Fabián Campos, dos mil pesetas por perjuicios en molinos de su propiedad, por igual motivo.

Se acordó exigir a la Hidroeléctrica del Cantábrico el ingreso en Arcas municipales de 660 pesetas por gastos de reposición de pavimento de asfalto en la calle de Uría.

Se acordó adquirir quinientos metros de camazón por importe de 17.500 pesetas para reparación de la carretera de La Manjoya.

Se acordó adquirir a la Casa Varela y Domínguez de Gijón, un interruptor horario para el alumbrado público por el precio de 4.600 pesetas.

Se aprobó el presupuesto para instalación de nueve puntos de luz en Santa Ana de Abuli, que importa 5.279 pesetas.

A propuesta de la Comisión de P. Urbana, se acordó que, de momento, no se comentan las obras de sustitución del transformador del Campo de San Francisco, dado su elevado costo, que importaría unas 277.000 pesetas.

Se acordó abonar al Alcalde de barrio de Puerto, 2.500 pesetas por obras de reparación de un camino de acceso a la Estación del Ferrocarril del Vasco.

Se acordó encomendar a Talleres Díaz-Estrada, la reparación de 493 butacas de general del Teatro Compoamor por el precio de 14.790 pesetas y a Talleres A. Cabal, la colocación de una cancela de Hierro, construcción de una valla decorativa en madera de castaño y reparar cincuenta butacas de patio, en dicho Teatro por el precio de 13.007 pesetas.

Se acordó autorizar al señor Ingeniero para que contrate con don Rodrigo Alvarez, de Riosa, el transporte de tubería para el acueducto del prado de la Vara, en Riosa, por la suma de 3.870 pesetas.

Se aprobaron dos certificaciones por importe de 8.045,99 pesetas y 3.328,59 pesetas, respectivamente, por obras ejecutadas por el destajista don Benjamín Alvarez en la construcción del camino vecinal de Soto de Ribera a Palomar.

Se acordó conceder licencia de obras a don Ricardo Fernández, para construir una casa en Villar de Trubia; a doña Benita Alvarez, para construir un edificio en La Matorra; a don Bonifacio Llorente, para elevar un piso a una casa en la Argañosa; a don Patrocino González, para construir una vivienda en la Tenderina; a don Antonio García, para reformar una casa en La Manjoya; a don Rafael García, para construir una casa en Trubia; a don Raimundo Santamarta, para reformar una casa en Ciudad Naranco; a don Manuel Fernández, para construir una casa en la calle D-9 y a doña Rosalía Alvarez, para reformar plantas en una casa en el camino del Villar.

Se acordó recabar del señor Abogado Consistorial que informe acerca de una propuesta del Concejal señor Vallaure, sobre celebración de un concurso para contratar los servicios de una Banda de Música particular.

Se acordó que por los señores Arquitecto se confeccione el proyecto para modificación en la urbanización de la Plaza de España.

Se acordó exigir a don Benjamín Valdés, que lleve a cabo la inmediata construcción de aceras

en el terreno que media entre el frente de la casa número 27 de la calle Uría y la acera pública municipal, o en su defecto que efectúe el cierre, en debidas condiciones y previa licencia municipal.

Se acordó interesar de la Alcaldía que exija a don Marcelino Suárez, que acomode la forma de uno de los remates de cierre de la terraza de la casa número 25 de la calle Uría, a la de los remates restantes, para evitar el aspecto antiestético que ofrece la diferencia aludida.

Oviedo, primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario del Ayuntamiento.—Visto bueno: El Alcalde-Presidente, Ignacio Alonso de Nora.

#### DE PEÑAMELLERA BAJA

##### ANUNCIO

Rectificado el padrón de habitantes de este Ayuntamiento con referencia al 31 de diciembre último, los documentos reglamentarios se hallan expuestos al público en estas oficinas, durante quince días, para examen y reclamaciones.

Panes, a 7 de febrero de 1954.—El Alcalde.

#### DE PESOZ

El Ayuntamiento, a propuesta de su Comisión de Hacienda, con vista de lo que dispone el Decreto del 18 de diciembre último, desarrollando las bases de la ley del día 3 del mismo mes, sobre reforma de las Haciendas Locales unánimemente acordó:

Adaptar los ingresos del presupuesto ordinario que ha sido prorrogado para el año actual, a las normas establecidas por esta nueva legislación, y como consecuencia de esto aprobó las ordenanzas que regulan los siguientes:

Arbitrio sobre la riqueza urbana.

Arbitrio sobre las riquezas rústicas y pecuaria.

Recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto.

Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Recurso especial de nivelación de presupuestos, establecido por la base tercera y desarrollada por los artículos 40 al 41 del mencionado Decreto.

Prestación personal y de transportes, adaptándola a la legislación ahora vigente; y

Arbitrio sobre la contribución industrial, elevando del 15 al 25 por 100 el recargo municipal.

Lo que se hace público a medio del presente, al objeto de que puedan producirse las reclamaciones que estimen pertinentes, du-

rante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Consistoriales de Pesoz, a 8 de febrero de 1954.—El Alcalde.

#### DE PILOÑA

La Corporación Municipal, en sesión plenaria del día 13 del corriente mes, aprobó el presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 1954, quedando expuesto al público en la Secretaría municipal a efectos de reclamaciones por plazo de quince días hábiles, según dispone el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local.

Igualmente el Ayuntamiento pleno, en sesión de la misma fecha, acordó la imposición de exacciones y sus correspondientes ordenanzas fiscales sobre riqueza urbana al 17,20 por 100 sobre el líquido imponible; riqueza rústica y pecuaria al 8,96 por 100; modificación sobre recargo en la contribución industrial, participación sobre la riqueza provincial el 10 por 100 y recargo sobre las cuotas del arbitrio provincial sobre el producto neto importe del recargo 25 por 100.

En el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este edicto estarán expuestos los correspondientes expedientes en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Infiesto, 17 de febrero de 1954. El Alcalde.

#### DE PROAZA

##### EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Arcadio García López, número 11 del Reemplazo del año 1950, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ludivino García González, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Ludivino García González, para que comparezca ante mí autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Arcadio García López.

El repetido Ludivino García González, es natural de Castañedo, hijo de Eduardo y de Delfina y cuenta 51 años de edad, de estatura regular, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos castaños, desconociéndose las demás señas personales.

Todo lo cual, certifico.

Proaza, 10 de febrero de 1954. El Secretario.

#### DE QUIROS

##### EDICTO

Formados que se hallan los documentos cobratorios, para la exacción de los arbitrios municipales sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, de este término municipal, acordado establecer por el Ayuntamiento pleno, conforme autoriza el Decreto de 18 de diciembre de 1953, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por un período de quince días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al objeto de ser examinado por cuantas personas les interese y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Quirós, a 9 de febrero de 1954. El Alcalde.

#### DE RIBADESELLA

##### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día seis del actual aprobó el proyecto de presupuesto extraordinario para la pavimentación de la calle de "La Marina" de esta villa por un importe de 135.863,97 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 669 de la ley de Régimen Local, pudiendo los interesados examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular reclamaciones contra el mismo, por un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente, por las causas que se determinan en el apartado tercero del citado artículo de la ley de Régimen Local.

Ribadesella, 9 de febrero de 1954.—El Alcalde, Saturnino Barro.

#### DE SARIEGO

##### ANUNCIO

Formados los padrones, con sus copias y listas cobratorias, para el cobro de los arbitrios municipales, sobre la riqueza rústica y la riqueza urbana al 17,20 por 100 y sobre la riqueza pecuaria al 8,96 % y sobre la riqueza urbana al 17,20 %, para el actual ejercicio quedan expues-

tos al público por término de quince días comunes para examen y reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, conforme dispone el artículo 24, párrafo cuarto del Decreto de 18 de diciembre de 1953.

Sariego, a 8 de febrero de 1954. El Alcalde.

#### DE TARAMUNDI

##### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 del actual, acordó la imposición y aprobó al mismo tiempo las correspondientes ordenanzas fiscales, para regir en el ejercicio de 1954, de los nuevos recursos concedidos a los Municipios en virtud de la ley de 3 de diciembre de 1953, y Decreto del día 18 del mismo mes y año y que son las siguientes:

Arbitrio sobre la riqueza urbana, tipo de imposición 17,20 por 100, sobre líquido imponible.

Arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria, tipo de imposición 8,96 por 100 sobre líquido imponible.

Recargo sobre las cuotas de la contribución industrial y de comercio, tipo de imposición el 25 por 100.

Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial, tipo de imposición el 10 por 100.

Imposición de la prestación personal y de transportes.

También se acordó modificar la ordenanza de rodaje y arrastre por vías municipales.

Dichos expedientes quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales se podrán presentar reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 694 de la ley de Régimen Local y artículo 219 del Reglamento de Haciendas Locales.

Taramundi 15 de febrero de 1954.—El Alcalde, Manuel Ferrería.

#### DE TEVERGA

##### ANUNCIO

Efectuada la rectificación del padrón de habitantes de este término, de acuerdo con las instrucciones vigentes, se expone al público por un plazo de quince días, a los consiguientes efectos de examen y reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teverga, 10 de febrero de 1954. El Alcalde.